



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 000046 DE 19 JUL. 2005

"Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios solicitada de manera conjunta por las Empresas TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA, en cuatro (4) de las Rutas autorizadas."

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 00081 de abril 19 de 2002, le otorgó la respectiva Habilitación a la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., que le permitió continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante la Resolución No. 001135 de febrero 25 de 1993, expedida por la Directora Liquidadora del suprimido INTRA, se le Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y se Fija Capacidad Transportadora a la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. Entre las Rutas y Horarios autorizados a esta Empresa en la Modalidad de Pasajeros por Carretera, y acorde además con la Resolución No. 000010 de febrero 23 de 1998, se tiene:

RUTA : PASTO – PUERTO ASIS Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 08:45, 18:45, 22:30, 23:30.
Saliendo de Puerto Asís : 10:00, 17:30, 18:30, 22:00.

RUTA : PASTO – ORITO Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 09:30, 21:30.
Saliendo de Orito : 06:00, 18:00.

RUTA : PASTO – SAN MIGUEL Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 18:15.
Saliendo de San Miguel : 16:00.

RUTA : PASTO – VILLAGARZON Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 15:00, 19:30.
Saliendo de Villagarzón : 08:30, 18:00.

Características del Servicio:

Clase de Vehículo : Grupo C (Más de 19 pasajeros)
Frecuencia : Diaria.
Nivel de Servicio : Básico.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 00076 de abril 19 de 2002, le concedió a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA. la respectiva Habilitación que le permitió continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante la Resolución No. 00806 de febrero 7 de 1992, expedida por la Directora Liquidadora del suprimido INTRA, se le autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y se Fija Capacidad Transportadora a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA. Entre las Rutas y Horarios autorizados a esta Empresa en la Modalidad de Pasajeros por Carretera, y acorde además con la Resolución No. 000010 de febrero 23 de 1998, se encuentran:

RUTA : PASTO – PUERTO ASIS Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 07:30, 19:00, 20:45.
Saliendo de Puerto Asís : 07:00, 15:30, 20:45.

RUTA : PASTO – ORITO Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 01:00, 15:30.
Saliendo de Orito : 07:30, 17:00.

RUTA : PASTO – SAN MIGUEL Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 17:15, 19:45.
Saliendo de San Miguel : 16:30, 18:00.

Características del Servicio:

Clase de Vehículo : Grupo C (Más de 19 pasajeros)
Frecuencia : Diaria
Nivel de Servicio : Básica.

RUTA : PASTO VILLAGARZÓN Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 22:45, 24:00.
Saliendo de Villagarzón : 07:30, 16:00.

Características del Servicio (Res. 000243/02):

Clase de Vehículo : Grupo A (4 a 9 pasajeros)
Frecuencia : Diaria
Nivel de Servicio : Básico

Que el artículo 37 del decreto 171 de 2001 establece:

“Reestructuración de Horarios: Las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen-destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios. Para lo anterior, suscribirán un acta de acuerdo..”

Características del Servicio:

Clase de Vehículo : Grupo C (Más de 19 pasajeros)
Frecuencia : Diaria.
Nivel de Servicio : Básico.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 00076 de abril 19 de 2002, le concedió a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA. la respectiva Habilitación que le permitió continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante la Resolución No. 00806 de febrero 7 de 1992, expedida por la Directora Liquidadora del suprimido INTRA, se le autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y se Fija Capacidad Transportadora a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA. Entre las Rutas y Horarios autorizados a esta Empresa en la Modalidad de Pasajeros por Carretera, y acorde además con la Resolución No. 000010 de febrero 23 de 1998, se encuentran:

RUTA : PASTO – PUERTO ASIS Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 07:30, 19:00, 20:45.
Saliendo de Puerto Asís : 07:00, 15:30, 20:45.

RUTA : PASTO – ORITO Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 01:00, 15:30.
Saliendo de Orito : 07:30, 17:00.

RUTA : PASTO – SAN MIGUEL Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 17:15, 19:45.
Saliendo de San Miguel : 16:30, 18:00.

Características del Servicio:

Clase de Vehículo : Grupo C (Más de 19 pasajeros)
Frecuencia : Diaria
Nivel de Servicio : Básica.

RUTA : PASTO VILLAGARZÓN Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 22:45, 24:00.
Saliendo de Villagarzón : 07:30, 16:00.

Características del Servicio (Res. 000243/02):

Clase de Vehículo : Grupo A (4 a 9 pasajeros)
Frecuencia : Diaria
Nivel de Servicio : Básico

Que el artículo 37 del decreto 171 de 2001 establece:

“Reestructuración de Horarios: Las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen-destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios. Para lo anterior, suscribirán un acta de acuerdo..”

Características del Servicio:

Clase de Vehículo : Grupo C (Más de 19 pasajeros)
Frecuencia : Diaria.
Nivel de Servicio : Básico.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 00076 de abril 19 de 2002, le concedió a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA. la respectiva Habilitación que le permitió continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante la Resolución No. 00806 de febrero 7 de 1992, expedida por la Directora Liquidadora del suprimido INTRA, se le autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y se Fija Capacidad Transportadora a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA. Entre las Rutas y Horarios autorizados a esta Empresa en la Modalidad de Pasajeros por Carretera, y acorde además con la Resolución No. 000010 de febrero 23 de 1998, se encuentran:

RUTA : PASTO – PUERTO ASIS Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 07:30, 19:00, 20:45.
Saliendo de Puerto Asís : 07:00, 15:30, 20:45.

RUTA : PASTO – ORITO Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 01:00, 15:30.
Saliendo de Orito : 07:30, 17:00.

RUTA : PASTO – SAN MIGUEL Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 17:15, 19:45.
Saliendo de San Miguel : 16:30, 18:00.

Características del Servicio:

Clase de Vehículo : Grupo C (Más de 19 pasajeros)
Frecuencia : Diaria
Nivel de Servicio : Básica.

RUTA : PASTO VILLAGARZÓN Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 22:45, 24:00.
Saliendo de Villagarzón : 07:30, 16:00.

Características del Servicio (Res. 000243/02):

Clase de Vehículo : Grupo A (4 a 9 pasajeros)
Frecuencia : Diaria
Nivel de Servicio : Básico

Que el artículo 37 del decreto 171 de 2001 establece:

“Reestructuración de Horarios: Las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen-destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios. Para lo anterior, suscribirán un acta de acuerdo..”

"PARÁGRAFO.- Cuando no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá."

Que los Representantes Legales de las Empresas TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA., mediante escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño con el No. 4617 de junio 30 de 2005, solicitan de manera conjunta, que se les reconozca la Reestructuración de Horarios, acogiéndose a lo estipulado en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2001, en las Rutas antes relacionadas, las que están autorizadas únicamente a las dos (2) Empresas, con el objeto de que se les Reestructure los Horarios a cada una de ellas, quedando en consecuencia como se relacionan a continuación:

1.- TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

RUTA: PASTO – PUERTO ASIS Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto :02:15, 02:45, 03:15, 07:45, 08:15, 08:45, 13:15,13:45
14:15, 18:45, 19:15, 19:45.

Saliendo de Puerto Asís :02:15, 02:45, 03:15, 07:45, 08:15, 08:45, 13:15,13:45
14:15, 18:45, 19:15, 19:45.

RUTA : PASTO – ORITO Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 02:30, 03:00, 09:00, 15:30.

Saliendo de Orito : 02:30, 03:00, 09:00, 15:30.

RUTA : PASTO – SAN MIGUEL Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 02:40, 10:10, 17:40.

Saliendo de San Miguel : 02:40, 10:10, 17:40.

RUTA : PASTO – VILLAGARZON Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto :03:10, 03:40, 06:55, 07:25, 10:40, 11:10, 14:25,14:55
18:10, 18:40, 21:55.

Saliendo de Villagarzón :03:10, 03:40, 06:55, 07:25, 10:40, 11:10, 14:25,14:55
18:10, 18:40, 21:55.

2.- COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA.

RUTA : PASTO – PUERTO ASIS Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto :02:00, 02:30, 03:00, 07:30, 08:00, 13:00. 13:30,14:00
18:30, 19:00.

Saliendo de Puerto Asís :02:00, 02:30, 03:00, 07:30, 08:00, 13:00. 13:30,14:00
18:30, 19:00.

RUTA : PASTO – ORITO Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 02:10, 02:40, 08:40, 15:10.

Saliendo de Orito : 02:10, 02:40, 08:40, 15:10.

RUTA : PASTO – SAN MIGUEL Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 02:15, 02:45, 09:45, 17:15, 17:45.

Saliendo de San Miguel : 02:15, 02:45, 09:45, 17:15, 17:45.

RUTA : PASTO – VILLAGARZON Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 03:30, 07:15, 11:00, 14:45, 18:30, 22:15.

Saliendo de Villagarzón : 03:30, 07:15, 11:00, 14:45, 18:30, 22:15.

Que las Empresas TRANSIPIALES S.A. y COOTRANSMAYO LTDA., que solicitan la Reestructuración de Horarios, dan cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, en consecuencia su petición será despachada favorablemente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a las Empresas TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA., la Reestructuración de Horarios en las Rutas que se relacionan a continuación, los cuales les quedan así:

1.- TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

RUTA: PASTO – PUERTO ASIS Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto :02:15, 02:45, 03:15, 07:45, 08:15, 08:45, 13:15,13:45
14:15, 18:45, 19:15, 19:45.

Saliendo de Puerto Asís :02:15, 02:45, 03:15, 07:45, 08:15, 08:45, 13:15,13:45
14:15, 18:45, 19:15, 19:45.

RUTA : PASTO – ORITO Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 02:30, 03:00, 09:00, 15:30.

Saliendo de Orito : 02:30, 03:00, 09:00, 15:30.

RUTA : PASTO – SAN MIGUEL Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 02:40, 10:10, 17:40.

Saliendo de San Miguel : 02:40, 10:10, 17:40.

RUTA : PASTO – VILLAGARZON Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto :03:10, 03:40, 06:55, 07:25, 10:40, 11:10, 14:25,14:55
18:10, 18:40, 21:55.

Saliendo de Villagarzón :03:10, 03:40, 06:55, 07:25, 10:40, 11:10, 14:25,14:55
18:10, 18:40, 21:55.

Características del Servicio:

Clase de Vehículo : Grupo C (Más de 19 pasajeros)

Frecuencia : Diaria.

Nivel de Servicio : Básico.

2.- COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA.

RUTA : PASTO – PUERTO ASIS Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto :02:00, 02:30, 03:00, 07:30, 08:00, 13:00. 13:30,14:00
18:30, 19:00.

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. 000046 DE 19 JUL. 2005

Saliendo de Puerto Asís :02:00, 02:30, 03:00, 07:30, 08:00, 13:00. 13:30,14:00
18:30, 19:00.

RUTA : PASTO – ORITO Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 02:10, 02:40, 08:40, 15:10.

Saliendo de Orito : 02:10, 02:40, 08:40, 15:10.

RUTA : PASTO – SAN MIGUEL Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 02:15, 02:45, 09:45, 17:15, 17:45.

Saliendo de San Miguel : 02:15, 02:45, 09:45, 17:15, 17:45.

Características del Servicio:

Clase de Vehículo : Grupo C (Más de 19 pasajeros)

Frecuencia : Diaria.

Nivel de Servicio : Básico.

RUTA : PASTO – VILLAGARZON Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 03:30, 07:15, 11:00, 14:45, 18:30, 22:15.

Saliendo de Villagarzón : 03:30, 07:15, 11:00, 14:45, 18:30, 22:15.

Características del servicio:

Clase de vehículo : Grupo A (4 a 9 pasajeros)

Frecuencia : Diaria

Nivel de servicio : Básico

ARTICULO SEGUNDO.- El reconocimiento de la Reestructuración de Horarios señalada en el Artículo anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora de las Empresas TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA.

ARTICULO TERCERO.- Las Empresas de Transporte peticionarias, deben empezar a prestar el servicio reconocido en el Artículo Primero de esta Resolución, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoría de la presente Resolución, garantizando que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada, como lo estipulado en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento, será de cinco (5) años.

ARTICULO QUINTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEXTO.- Informar a los Representantes Legales de las Empresas TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA., que contra el presente Acto Administrativo, proceden por la Vía Gubernativa, los Recursos de Reposición, ante este Despacho y el de Apelación, ante el Despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito ,

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes de agosto de 2005, notifiqué personalmente al Ing. VICTOR ALFONSO MONTEALEGRE MERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.109.830 expedida en Puerto Asís, en su condición de Representante Legal de la Empresa COOTRANSMAYO LTDA., el contenido de la Resolución No. 000046 de julio 19 de 2005 "Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios solicitada de manera conjunta por las Empresas TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA, en cuatro (4) de las Rutas autorizadas", proferida por la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte.

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo, y se le informó que contra el mismo proceden por la Vía Gubernativa los Recursos de Reposición y/o Apelación, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Art. 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO

VICTOR A. MONTEALEGRE M.
Gerente

EL NOTIFICADOR

JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario
Ministerio de Transporte

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2005, notifiqué personalmente al Dr. CARLOS ARBEY CASTILLO MAÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.027.323 expedida en Taminango, en su condición de Representante Legal de la Empresa TRANSPIALES S.A., el contenido de la Resolución No. 000046 de julio 19 de 2005 "Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios solicitada de manera conjunta por las Empresas TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA., en cuatro de las Rutas autorizadas", proferida por la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte.

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo, y se le hizo saber que contra el mismo proceden por la Vía Gubernativa los Recursos de Reposición y Apelación, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 52 del CC.A.

EL NOTIFICADO

CARLOS A. CASTILLO MUÑOZ
Gerente

EL NOTIFICADOR

JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario
Ministerio de Transporte